



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

REFS.: N^{os} 194.541/2019
202.231/2019

GUP

ATIENDE OFICIOS N^{os} 17 Y 37.690,
AMBOS DE 2019, DE LA CÁMARA DE
DIPUTADOS.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

24 OCT 2019 N° 27.879



21302019102427879

SANTIAGO,

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Diputada señora Marcela Hernando Pérez, Presidenta de la Comisión Especial Investigadora de las Actuaciones de Órganos de la Administración del Estado en relación con Inversiones en Hospitales, Licitaciones y Contratación de Personal (CEI 27), de la Cámara de Diputados, la, quien consulta sobre la legalidad del carácter de Encargado del Departamento de Arquitectura y del Departamento de Proyectos Hospitalarios que tiene el señor Enrique Rivera Contreras, atendido que su vínculo contractual con la Subsecretaría de Redes Asistenciales es civil -prestación de servicios a honorarios-, y que en los hechos sería percibido como Director del Departamento de Arquitectura de la División de Infraestructura de esa subsecretaría.

Sobre el particular, es útil recordar que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11, inciso final, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, las personas contratadas a honorarios con la Administración se rigen por las reglas que establezca el pertinente acuerdo de voluntades, no siendo aplicables las disposiciones de ese texto legal.

En tal sentido, la jurisprudencia administrativa de la Contraloría General de la República ha precisado, entre otros, en el dictamen N° 68.135, de 2013, que la principal norma reguladora de las relaciones de los trabajadores a honorarios es su propio convenio.

Asimismo, cabe precisar que las tareas cumplidas a honorarios no confieren a quienes las efectúan la calidad de funcionarios públicos, de manera que los derechos que les asisten son solo los que se disponen en sus contratos (aplica criterio contenido en el dictamen N° 85.900, de 2016, de esta Entidad de Control).

A LA SEÑORA
DIPUTADA MARCELA HERNANDO PÉREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN ESPECIAL INVESTIGADORA DE LAS
ACTUACIONES DE ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO EN
RELACIÓN CON INVERSIONES EN HOSPITALES, LICITACIONES Y
CONTRATACIÓN DE PERSONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS
CONGRESO NACIONAL
VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

- Unidad de Apoyo al Cumplimiento, I Contraloría Regional Metropolitana de Santiago





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

Ahora bien, revisada la información registrada en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado -SIAPER-, de este Organismo Fiscalizador, se advirtió que mediante el decreto TRA N° 393, de 2018, de la citada subsecretaría, se contrató a don Enrique Rivera Contreras, en calidad de honorarios a suma alzada a contar del 18 de agosto y hasta el 31 de diciembre de 2018, para prestar servicios de asesor técnico a su Departamento de Arquitectura de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes.

A su turno, se evidenció que en virtud del decreto exento RA N° 56, de 2019, del mismo servicio, se contrató al señor Rivera Contreras desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2019, en calidad de honorarios a suma alzada, para colaborar con la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, como asesor técnico del Departamento de Arquitectura de dicha división.

Por otra parte, en visita a terreno practicada el 22 de agosto de 2019, por personal de este Organismo Fiscalizador, don Pedro Contreras Guzmán, Jefe (S) de la División de Inversiones de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, manifestó que producto de una reorganización interna, la división hoy se encuentra compuesta, entre otros departamentos, por el Departamento de Infraestructura Hospitalaria, antes denominado Departamento de Arquitectura, en que se desempeñaba el señor Rivera Contreras, del cual depende la Unidad de Arquitectura.

En ese contexto, informó que, actualmente, el señor Enrique Rivera Contreras, cumple la función de Encargado del mentado departamento, teniendo a su cargo alrededor de 10 personas, correspondiéndole coordinador todas las iniciativas asociadas a la cartera de hospitales, teniendo el foco en modelos de asociación público-privada.

Asimismo, en la referida visita a terreno realizada por personal de este Órgano de Control, se entrevistó a parte de los funcionarios que prestan servicios en el Departamento de Infraestructura Hospitalaria, quienes señalaron que su jefatura directa es el señor Rivera Contreras, y que en virtud de ello, es a él a quien solicitan las autorizaciones relativas a permisos administrativos y feriados legales, corroborando, por tanto, que la labor ejecutada por aquel es la de jefe de dicho departamento.

Siendo ello así, es preciso consignar que esta Entidad de Control ha resuelto, entre otros, en sus dictámenes N°s 17.952, de 2002, 53.041, de 2013 y 8.834, de 2015, sobre la base de lo dispuesto en el aludido artículo 11 del Estatuto Administrativo, que las personas que presten servicios bajo la modalidad de honorarios no pueden desarrollar actividades de carácter directivo, en atención a la transitoriedad de tales empleos, lo que se contrapone con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores directivas, y a que quienes las realizan no poseen el carácter de 'funcionarios públicos', careciendo de

JK



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

responsabilidad administrativa, por lo que no resultó procedente asignar al denunciado en tal función, como encargado del indicado departamento.

En virtud de lo precedentemente expuesto, la Subsecretaría de Redes Asistenciales deberá adoptar las medidas pertinentes a fin de regularizar la situación contractual del señor Enrique Riveras Contreras, en virtud de la normativa y jurisprudencia antes reseñadas, lo que deberá ser acreditado a esta Contraloría General en el plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente oficio.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
I CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO
UNIDAD DE ATENCIÓN Y DENUNCIA CIUDADANA

RESUMEN DE OBSERVACIONES POR NIVEL DE COMPLEJIDAD

Las observaciones que la Contraloría General formula con ocasión de las fiscalizaciones que realiza se clasifican en diversas categorías, de acuerdo con su grado de complejidad.

Se entiende por Altamente complejas/Complejas, aquellas observaciones que, de acuerdo a su magnitud, reiteración, detrimento patrimonial, eventuales responsabilidades funcionarias, son consideradas de especial relevancia por la Contraloría General.

A su turno, se clasifican como Medianamente complejas/Levemente complejas, aquellas observaciones que tienen menor impacto en los criterios señalados anteriormente.

OBSERVACIÓN	NIVEL DE COMPLEJIDAD
Se constató que el señor Enrique Rivera Contreras cumple la función de Jefe del Departamento de Infraestructura Hospitalaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, pese a estar contratado en calidad de honorarios, considerando que las personas que prestan servicios bajo tal modalidad no pueden desarrollar actividades de carácter directivo, en atención a la transitoriedad de tales empleos, lo que se contrapone con la permanencia y habitualidad que caracteriza a las labores directivas, y que quienes las realizan no poseen el carácter de 'funcionarios públicos', careciendo por ello de responsabilidad administrativa, motivo por el cual no resultó procedente asignarlo en tal función.	C: Observación compleja.